

'CONVOCATORIA DE LA 'BECA VELÁZQUEZ 2019-2020'

1-OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas que tienen que regir la concesión de una estancia para realizar un proyecto artístico en la Casa de Velázquez de Madrid durante el curso 2019-2020.

1.2. La finalidad es apoyar económicamente la formación, en la Casa de Velázquez de Madrid, de jóvenes artistas plásticos de la Comunidad Valenciana.

2. NORMATIVA APLICABLE

2.1 La presente convocatoria se regirá por el previsto en el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016), que se considera base general de la convocatoria, el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el reglamento de la citada Ley, bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de la normativa de desarrollo complementaria.

También será aplicable el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

3.1. Esta beca tendrá una duración de un curso académico, comprendiendo desde el momento de la admisión de la persona becaria en la Casa de Velázquez hasta el día 31 de julio de 2020, sin que se contemple la posibilidad de prórroga.

3.2. La Beca Velázquez se dotará con una cuantía de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €), que se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria EP250 33600 48100, 'Transf. premios, becas, pensión, estudio, investigación', del Presupuesto de 2019 y 2020.

3.3. El importe de la beca estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

3.4. La concesión de esta beca se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3.5. El otorgamiento de esta beca es compatible con otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

4.1. Podrán optar a esta beca aquellas personas físicas mayores de edad.

4.2. Los participantes tienen que acreditar estar empadronados con un año de antigüedad en la Comunidad Valenciana.

4.3. Los participantes no pueden estar culpables en algunas de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto, tendrán que presentar si procede, una declaración responsable de no encontrarse culpable en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo, con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión de la beca.

5. CONVOCATORIA

La convocatoria será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, será publicada en la página web municipal.

6. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUD

Las solicitudes se formalizarán por medio de instancia, el contenido de las cuales se ajustará al que prevé el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, dirigida al alcalde del Ayuntamiento de Valencia, y se tendrán que presentar por cualquier de los medios, registros u oficinas previstos en el art. 16 de la Ley 39/15, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación del extracto en el BOP.

7. DOCUMENTACIÓN

A las instancias tendrá que adjuntarse la siguiente documentación:

Documentación administrativa (en papel o de forma telemática según el establecido por la Ley 39/2015):

7.1. Copia del DNI o pasaporte.

7.2. Certificado municipal de empadronamiento expedido con posterioridad al 1 de marzo de 2019 que acredite la residencia durante al menos un año desde la fecha de expedición del certificado en un municipio de la Comunidad Valenciana, o autorización para obtener estos datos en el caso de los vecinos del término municipal de Valencia.

7.3. Certificados en vigor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Agencia Tributaria) y la Tesorería General de Seguridad Social que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o una autorización para obtener los datos de manera telemática.

7.4. Autorización para obtener informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación acreditativo que el participante no tenga deudas con el Ayuntamiento.

7.5.- Se admitirá la sustitución de la documentación mencionada a los apartados (7.3 y 7.4) por una declaración responsable del solicitante.

Si fuera el caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la beca se tendrá que requerir la presentación a la persona propuesta para disfrutar, en un plazo no superior a los 10 días, de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

Documentación para la valoración, en cualquier caso, se presentará telemáticamente o mediante soportes digitales (como por ejemplo CD, DVD, USB o similar).

7.6. Un documento pdf con una 'carta de motivación', resaltando las razones que incitan a la persona candidata a presentarse, expresados en un máximo de 1.200 caracteres.

7.7. Un documento pdf con una 'Memoria y proyecto de investigación', expresando los trabajos que pretenden realizarse en el marco de la beca, en un máximo de 5.000 caracteres de texto, acompañado de las imágenes que se consideren convenientes, hasta un máximo de 10 Mb de tamaño de archivo

7.8. Un currículum vitae y trayectoria artística', aportando en copia de cuantos documentos justifiquen los méritos alegados e teniendo la posibilidad de incluir toda clase de referencias (catálogos, dossiers de prensa, etc.) que resalte la evolución del trabajo de la obra del artista en el tiempo. En un documento pdf tendrá un máximo de 10 Mb de tamaño.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la publicación del extracto en el BOP.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

9.1 Jurado.

A efectos de la concesión de la beca se configurará un jurado que estará integrado por:

1. La regidora de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales del Ayuntamiento de Valencia, o persona en la cual delegue.
2. Por la persona becada elegida el año anterior.
3. El Sr. director/a de la Casa de Velázquez, o persona en la cual delegue.
4. Por el director/a de Estudios Artísticos de la Casa de Velázquez o persona en la cual delegue.
5. Un profesional designado por la Concejalía de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales,

entre artistas, críticos de arte, historiadores/se o investigadores/se de arte, no ligado bajo relación especial de sujeción con el Ayuntamiento de Valencia.

Actuará como secretario, sin voto, el secretario general de la Administración municipal o personal funcionario en el cual delegue.

10. CRITERIOS DE CONCESIÓN

10.1. Atendiendo en su punto 5 del artículo 18 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, los aspectos a valorar respecto de la documentación presentada serán los recogidos en los apartados c, d y m del citado artículo, a saber:

- a) Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.
- b) Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad, o interés de la actividad o el proyecto.
- c) Calidad artística.

10.2. Sobre estos criterios el jurado evaluará en primera instancia la documentación presentada de los puntos 7.6, 7.7 y 7.8 del que se extraerá de la baremación total estos porcentajes.

- a) Carta de motivación, resaltando las razones que incitan a la persona candidata a presentarse. Hasta un 20% de la baremación.
- b) Memoria y proyecto de investigación, o si procede, los trabajos que pretenden realizarse en el marco de la beca. Hasta un 40% de la baremación.
- c) Currículum vitae, trayectoria artística y evolución del trabajo de la obra del artista en el tiempo. Hasta un 40% de la baremación.

Al efecto de que la puntuación de cada jurado tenga el mismo peso porcentual en la fase de selección de finalistas, al candidato de mayor puntuación de cada jurado se le adjudicarán 100 puntos. El resto de puntuaciones se obtendrá del porcentaje que cada candidato tenga respecto al de mayor puntuación.

10.3. De entre todas las solicitudes y en virtud de la puntuación surgida en el punto 10.2 el Jurado preseleccionará 4 trabajos que configurarán los finalistas de la Beca Velazquez 2019.

En caso de empate en la puntuación, y a criterio del Jurado podrá seleccionarse hasta un máximo de 6 candidatos.

Selección del ganador/a

10.4. Con objeto de facilitar al jurado la valoración de los méritos de los finalistas, estos

tendrán que depositar una obra de su creación en el Museo de la Ciutat (Palau Marqués de Campo), situado en la plaza del Arzobispo, núm. 2, en horario de 10:00 a 13:30 horas, excepto sábados, domingos y festivos, durante el plazo establecido y previa comunicación a los seleccionados.

10.5. Asimismo, el jurado convocará las personas preseleccionadas el día del veredicto definitivo, con el fin de realizar una entrevista personalizada y seleccionar definitivamente a quien se otorga la beca.

Para la concesión definitiva del premio, a la valoración a la cual refiere el punto 10.2 de esta convocatoria, se tendrá que añadir:

- a) Las que corresponden a la valoración de la obra presentada.
- b) Las que corresponden a la valoración de la entrevista personal el día del veredicto.

10.6. El jurado designará a una única persona como ganadora y a tres personas en orden de preferencia, para el caso de renuncia o incumplimiento de la persona designada.

10.7. El jurado se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no prevista en la convocatoria. Así como a interpretarlas.

11. CONCESIÓN

11.1. Corresponde al jurado informar de la decisión de la presente beca, la cual se efectuará antes de tres meses naturales después de finalizado el plazo de presentación de candidaturas. La decisión del jurado tendrá que constar en acta.

11.2. Corresponde al Servicio de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Valencia instruir el procedimiento y formular la propuesta de adjudicación de esta beca de acuerdo con el acta emitida por el jurado.

11.3. La propuesta de adjudicación del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, con carácter de inapelable, será elevado a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía según Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, que tendrá que resolver en el plazo de un mes. Esta resolución que será motivada, será notificada a todos los participantes en el plazo de diez días, expresando que contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la Resolución en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

11.4. Toda la información relativa a este premio exigida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

11.5. El presente procedimiento de adjudicación de la beca cumplirá lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 9 de la Ley autonómica 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y publicará su importe, objetivo o finalidad y personas o entidades beneficiarias.

11.6. Así mismo, se utilizarán otros medios que aseguran la publicidad de los beneficiarios de estas, tal como la sede electrónica y la página web municipal.

11.7. En todo caso, la concesión de la beca se publicará en la página web www.valencia.es.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECADA

12.1. La persona adjudicataria de la beca tendrá la posibilidad de residir en la Casa de Velázquez de Madrid, quien pondrá a su disposición, de forma gratuita, un taller necesario para su trabajo.

12.2. Se asociará a la persona becaria a la exposición que tiene lugar en París todos los años, haciéndose cargo la Casa de Velázquez de sus gastos de viaje y estancia según las modalidades fijadas por la misma.

12.3. La persona becada del Ayuntamiento de Valencia se beneficiará de los mismos derechos, condiciones de trabajo y facilidades que los miembros de la sección artística de la Casa 'Académie de France' en Madrid.

12.4. La persona becada se encargará personalmente de los gastos de transporte y de su instalación en Madrid.

12.5. La persona becada del Ayuntamiento de Valencia se verá sometida a las mismas obligaciones del resto de miembros de la Casa Velázquez de Madrid, tal como se definen en el reglamento interno del establecimiento.

12.6. Entre estas obligaciones figuran la necesidad de emprender proyectos personales, la participación en exposiciones, encuentros y seminarios organizados para los miembros artísticos.

12.7. La persona becada tiene la obligación de dejar en la Casa de Velázquez una obra representativa de su trabajo al final de su residencia y entregar en el Ayuntamiento de Valencia otra obra antes de finalizar su estancia, porque forme parte de su Patrimonio Artístico.

12.8. El incumplimiento de las obligaciones o de las normas reglamentarias vigentes en la Casa de Velázquez podrá determinar la expulsión de la persona becada, hecho que será comunicado por la Dirección a esta Corporación Municipal, quien después de escuchar a las partes,

determinará el cese inmediato en el goce de la beca.

13. ABONOS Y JUSTIFICACIÓN

13.1. El Ayuntamiento de Valencia efectuará su abono en cuatro pagos de 4.000 euros. El referido gasto de dieciséis mil euros (16.000,00 €), se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria EP250 33600 48100, 'Transferencias, premios, becas, pensiones, estudios, investigaciones', de los Presupuestos de los ejercicios 2019 y 2020, según propuesta de gasto 2019/01784 e ítems de gasto 2019/064920, 2019/064930, 2020/004030 y 2020/004040 quedando confeccionado al crédito que finalmente se incorpore para su cobertura en el Presupuesto municipal de 2020.

13.2. El primer pago de 4.000 euros se efectuará a partir de la resolución de concesión de la beca, previa acreditación por la persona becada de encontrarse al corriente en el pago de deudas tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Valencia.

13.3. El segundo pago de 4.000 euros se efectuará en diciembre de 2019, previa acreditación por la persona becada de encontrarse al corriente en el pago de deudas tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Valencia.

Así mismo, el Ayuntamiento pedirá informe en la Casa de Velázquez que acreditará el cumplimiento de la persona becada del punto 12 de la presente convocatoria.

13.4. El tercer pago de 4.000 euros se efectuará en febrero de 2020, previa acreditación por la persona becada de encontrarse al corriente en el pago de deudas tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Valencia.

Así mismo, el Ayuntamiento pedirá informe en la Casa de Velázquez que acreditará el cumplimiento de la persona becada del punto 12 de la presente convocatoria.

13.5. El cuarto pago de 4.000 euros se efectuará al finalizar la estancia, previa acreditación por la persona becada de encontrarse al corriente en el pago de sus deudas tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Valencia.

Así mismo, a lo largo del mes de junio de 2020 el Ayuntamiento pedirá informe a la Casa de Velázquez. El informe de la Casa Velázquez comprenderá hasta finales de julio de 2020, fecha en la cual finaliza la estancia, y acreditará el cumplimiento de la persona becada del punto 12 de la presente convocatoria y concretamente la entrega de las obras previstas en el apartado 12.7.

13.6. La tramitación de los tres últimos pagos se realizará con una antelación de un mes respecto a las fechas de pago indicadas en los puntos anteriores.

14. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

14.1.- La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de estos términos y condiciones.